



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

Dependencia:	Secretaría de Salud		
Proceso:	Gestión del Desarrollo Social		
Responsable (cargo):	Subdirector de Factores de Riesgo		
Definición:	Trámite	Servicio	X
Nombre:	VACUNACIÓN ANTIRRABICA		
Nombre estandarizado:	JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL		
Propósito:	Realizar programación de jornadas rutinarias de vacunación antirrábica en los diferentes barrios y veredas del municipio de Sabaneta, a través de las diferentes estrategias de inmunización a la población canina y felina del Municipio de Sabaneta con el fin de prevenir la presencia de esta enfermedad.		
Trámite/Servicio dirigido a:	Población canina y felina del Municipio de Sabaneta. Se impactan 31 Barrios y 6 veredas del municipio Sabaneta- Antioquia		
Puntos de atención:	Secretaría de Salud. Dirección: Carrera 46 # 75 Sur 36 Piso 5 del Centro Administrativo Municipal, Sabaneta –Antioquia. Horario de atención: De lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm. Teléfono: 4406760 ext. 1721		
Se puede realizar por medios electrónicos:	No: X	Si:	
Clasificación temática:	Salud Pública		
Lista de momentos o Requisitos de la entidad:	<ol style="list-style-type: none">1. Se informa a la comunidad mediante perifoneo y redes sociales fecha lugar y hora del evento.2. La vacuna antirrábica se debe aplicar cada año a partir del tercer mes de edad de la mascota.3. En caso de ser un canino de raza peligrosa, o que el animal lo requiera deberá portar un bozal, cordel o lazo para mayor seguridad en el momento de la vacunación.4. Se sugiere que la persona que lleve a vacunar su mascota sea mayor de edad.5. Debe portar el Carné de vacunas como documento de la mascota y aportar los datos completos del propietario. La pérdida del mismo no es impedimento para continuar el esquema. Si la mascota no lo tiene puede generar un nuevo Carnet.6. La rabia es una enfermedad zoonótica, mortal totalmente prevenible.7. En caso de que su mascota presente alguna de las siguientes características, antes de vacunarle informe al profesional y/o consulte con su veterinario:<ul style="list-style-type: none">• Estado de lactancia o preñez• Enfermedad grave.		



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

	<ul style="list-style-type: none"> • Estado febril (fiebre). • Desarrollo de reacción adversa y/o alergias después de las vacunaciones anteriores. • Estrés debido al transporte y/o estrés físico excesivo. • Altas temperaturas ambientales 		
Respuesta:	Medio por donde se obtiene el resultado:	Presencial	
	Tiempo de obtención:	Inmediata	
	Nombre del Resultado:	Vacunación Antirrábica	
Medio para Seguimiento del usuario:	Medio	Detalle	
	Telefónico:	4406760 ext. 1721	
	Presencial:	Secretaría de Salud	
Manejo de la Entidad:			
Atributos de calidad:	<ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia • Equidad • Continuidad • Coordinación • Satisfacción del cliente 		
Registros y/o evidencias:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Listado de asistencia de los caninos y felinos vacunados, fecha, lugar y vacunador. 2. Registro del propietario de la mascota: nombre completo, cedula, teléfono, dirección, barrio y correo electrónico. 3. Registro de la mascota: nombre mascota, especie, sexo, edad, raza, color, señales particulares, esterilización, lote de la vacuna. 4. Registros fotográficos. 5. Entrega de carnet diligenciado por funcionario de la Secretaría de Salud. 		
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año
	Ley	9	1979
	Ley	715	2001
	Títulos, capítulos o artículos Por medio de la cual se dictan medidas sanitarias. En el marco del artículo 44 de la precitada ley, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan		



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

				otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	
	Decreto	1843	1991	Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.	
	Decreto	351	2014	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.	
	Decreto	780	2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	
	Resolución	386	2012	Por medio del cual se establece el reglamento técnico para la producción y uso de biológicos autógenos (autovacunas) con fines veterinarios.	
	Norma Técnica PAI – Ministerio de Salud y Protección Social			Norma Técnica para la Vacunación según el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, y Anexos. Ministerio de Salud y Protección Social	
Actualizado por: Eliana Marcela Ospina Vanegas Subdirector de Factores de Riesgo		Jurídico que aprueba: Alejandro Montoya Granada Abogado - Contratista		Aprobado por Calidad: Mateo Ramirez Cardona Profesional-Contratista	Fecha: 10/05/2024